



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la desincorporación de 7002 diversos bienes muebles propiedad municipal del dominio público, por ya no ser útiles para fines del servicio público de la Administración Pública Municipal, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por oficio número T-936/2017, de fecha 15 de mayo, remitido por el Dr. Antonio Fernando Martínez Beltrán, Tesorero Municipal de éste Municipio, mediante el cual pone a consideración de ésta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, la solicitud de desincorporación de 7002 bienes muebles diversos de dominio público, propiedad municipal, los cuales fueron utilizados para el servicio público, y que actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa y se encuentran depositados en la bodega e instalaciones conocidas como el "Volcán", ubicada en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900 de esta ciudad, en el edificio antiguo "Estación de Ferrocarriles", ubicada en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial, así como en el denominado "Parque Canoas", que por sus condiciones físicas ya no son útiles para los fines que fueron adquiridos.

Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- a) Oficio número DP/417/2017, del 24 de abril de 2017, signado por el Director de Patrimonio de la Tesorería Municipal, dirigido al Director de Mantenimiento y Equipamiento de la Secretaría de Administración, que de la relación que se anexa de 7002 bienes descritos, se solicita que de acuerdo a las políticas y procedimientos de administración, control, conservación, mantenimiento y distribución de bienes muebles del patrimonio municipal de la Secretaría de Administración, señale que bienes muebles por sus condiciones físicas actuales ya no son útiles para las funciones administrativas correspondientes a la Administración Pública Municipal.
- b) Oficio número DMEE-127-2017, de fecha 26 de abril de 2017 de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de Edificios de la Secretaría de Administración, dirigido a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, mediante el cual da respuesta al similar DP/417/2017, en el que señala que los artículos referidos se encuentran en mal estado e



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

inservibles, lo cual impide su uso, agregando que no tiene inconveniente en que se lleve a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la presente Administración Municipal.

- c) Relación 7002 diversos bienes muebles, que actualmente cuentan con la clasificación de baja administrativa y se encuentran depositados en la bodega e instalaciones conocidas como el “Volcán”, ubicada en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900 de esta ciudad, en el edificio antiguo “Estación de Ferrocarriles”, ubicada en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial de esta ciudad, así como en el denominado “Parque Canoas”, mismos que por sus condiciones se encuentran en mal estado e inservibles, impidiendo su uso, por lo que se consideran que ya no son útiles para las funciones administrativas correspondientes.
- d) Copias de fotografías de los bienes muebles descritos en la relación señalada en el inciso c).

SEGUNDO. En fecha 21 de junio de 2017, se realizó una visita por los integrantes de esta Comisión a las bodegas donde se encuentran los bienes muebles propiedad municipal ubicadas en la avenida Manuel L. Barragán No. 4900, y en el edificio antiguo “Estación de Ferrocarriles”, en la calle Miguel Nieto, sin número en la colonia Industrial ambas ubicaciones en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y e), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), g) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción IV, incisos a) y g), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, establecer entre otros, normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Municipal, de acuerdo a las leyes correspondientes, así como la aprobación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

CUARTO. Que los artículos 56, fracciones VIII y X, y 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de los bienes de dominio público municipal.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

QUINTO. Que los 7002 diversos bienes muebles propiedad municipal del dominio público, objeto del presente Dictamen, se destinaban a un servicio público conforme a lo dispuesto en el artículo 203, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, ya que se utilizaban para las diversas funciones encaminadas y encausadas al desarrollo de actividades a la administración pública municipal, por consecuencia, mediante estas acciones se brindaba un servicio público, y dado que se encuentran en malas condiciones e inservibles, impidiendo su uso, se considera que ya no son útiles para brindar un servicio adecuado, y por tanto, es necesaria la desincorporación para dar un destino final para llevar a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la actual Administración Municipal, así como en su caso allegar recursos económicos al Municipio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de 7002 diversos bienes muebles del dominio público, propiedad municipal, los cuales forman parte de la relación señalada en el inciso c) del Antecedente PRIMERO de este Dictamen, los cuales están clasificados como baja administrativa, por encontrarse en mal estado e inservibles, lo que impide su uso, por lo que se consideran que ya no son útiles para los fines para los cuales fueron adquiridos, que es el desarrollo de funciones y actividades del servicio público de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza realizar el avalúo de los bienes muebles desincorporados y descritos en la relación que se menciona en el inciso c) del Antecedente PRIMERO del presente Dictamen y que forma parte integral del presente Dictamen, para estar en posibilidad de darles un destino final, para llevar a cabo lo que se considere necesario en beneficio de la presente Administración Municipal, así como en su caso allegar recursos económicos al Municipio, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, para llevar a cabo la realización de las gestiones conducentes ante la Secretaría de Administración, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Segundo del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 21 DE JUNIO DE 2017

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**